



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

---

---

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de febrero de dos mil veinticuatro.

TEECH/JDC/141/2023.

Parte actora: DATO PERSONAL PROTEGIDO.

**Autoridad Responsable:** Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ixtapa, Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.**

Con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **doce de febrero de dos mil veinticuatro**, la suscrita Actuarial del Tribunal Electoral del Estado, Licenciada Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **doce del mes y año en que se actúa**; dictado por el Magistrado Gilberto de G. Bátiz García, Presidente de este Tribunal, en el cuadernillo al rubro indicado; siendo las **15:24 quince horas con veinticuatro minutos**, procedo a **notificar** el contenido del acuerdo descrito en líneas que anteceden a la parte actora, autoridad responsable, terceros interesados, partidos políticos y público en general, mediante cédula de notificación que se fija en los **estrados físicos** de este Tribunal Electoral Estatal, así como en los **estrados electrónicos** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, mismo que a la letra dicta:

***“Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de febrero de dos mil veinticuatro. -----***

***--- Vista la cuenta que da el Subsecretario General en funciones de Secretario General por Ministerio de Ley de este Órgano Colegiado, con el cómputo de uno y razón de doce, ambos de febrero del presente año; asentados por el Secretario General por Ministerio de Ley de este Órgano Jurisdiccional, que obran en el expediente al rubro citado, de los que se advierte que el ocho de los actuales, feneció el término concedido a las partes del presente juicio para inconformarse en contra de la sentencia de treinta de enero del dos mil veinticuatro, en el que, entre otros aspectos, se acreditó la obstrucción al ejercicio y desempeño en contra de los actores del presente juicio, sin que se haya interpuesto medio de defensa alguno, tal y como se asentó en la razón referida; con fundamento en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 105, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y 7, fracciones XII y XXXIII, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, **SE ACUERDA:**-----***

***---Único. Se tiene por precluido el derecho para impugnar de las partes por lo que, se declara que la sentencia antes mencionada, dictada en el expediente TEECH/JDC/141/2023, ha quedado firme, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----***

***--- Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad, de conformidad con***

los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Magistrado Presidente**, ante el **Subsecretario General en funciones de Secretario General por Ministerio de Ley**, con quien actúa y da fe." (sic).

Lo anterior se hace del conocimiento a las partes antes invocadas para los efectos legales correspondientes, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **Doy fe.**



Licenciada Fabiola Gómez Domínguez  
Actuaría del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.